

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 594

SAN VICENTE, MISIONES, 25 DE JUNIO DE 2026

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

BLANCA ESTER ÁLVEZ
Concejal

PATRICIO JAVIER BULFE

SUMARIO

- Ordenanza N° 07/2026 - *Autoriza disposición final de caños de escape antirreglamentarios decomisados* Pág. 2
- Declaración N° 10/2026 - *Interés Municipal de las actividades del Congreso de Mujeres "CONQUISTA IEC 2026"* Pág. 4
- Declaración N° 11/2026 - *Reconocimiento y beneplácito a la Selección de Misiones Interior de Futsal por ascenso a Categoría "A"* Pág. 6
- Comunicación N° 09/2026 - *Solicita instalación de plaza saludable y equipamiento recreativo comunitario Barrios San Juan y Milagros* Pág. 9
- Comunicación N° 10/2026 - *Solicita instalación de luminarias sobre calle María Eva Duarte frente a la Escuela Normal Superior N° 13 "Ismael Quiles"* Pág. 11

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

ORDENANZA N° 07/2026

San Vicente, Misiones, 08 de junio de 2026.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 10/2026, referente a “***Disposición final de caños de escape antirreglamentarios decomisados***”, Proyecto de Ordenanza remitido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Ordenanzas N° 22/2003, N° 78/2010 y N° 01/2012, referidas al control y sanción de ruidos molestos ocasionados por motocicletas y automotores con caños de escape antirreglamentarios, adulterados y/o libres, prevén la separación de dichos elementos del vehículo en infracción;

QUE, resulta obligación del Estado Municipal garantizar condiciones adecuadas de convivencia urbana, salubridad, tranquilidad pública y protección ambiental;

QUE, los caños de escape adulterados, modificados, libres o no homologados generan contaminación acústica y afectan la salud, el descanso y la calidad de vida de los vecinos;

QUE, en numerosos procedimientos de control vehicular realizados por las autoridades competentes se procede al secuestro y posterior decomiso de escapes antirreglamentarios utilizados en infracción a las normas municipales vigentes;

QUE, dichos escapes son separados de las motocicletas y/o vehículos al momento de la restitución de los rodados, quedando bajo guarda y disposición del Municipio;

QUE, los elementos mencionados constituyen bienes muebles no registrables y actualmente se encuentran decomisados en dependencias del corralón municipal del Municipio de San Vicente;

QUE, la acumulación física de escapes secuestrados genera problemas de almacenamiento, seguridad, higiene y salubridad ambiental, ocupando espacios físicos en el corralón municipal;

QUE, corresponde establecer un procedimiento administrativo adecuado pa-

ra el destino final de dichos elementos secuestrados y decomisados;

QUE, resulta necesario dotar al Municipio, además de las facultades de control y decomiso, de las atribuciones necesarias para la compactación y disposición final de los elementos utilizados en infracción a las normas vigentes, en ejercicio del poder de policía municipal;

QUE, resulta necesario implementar medidas tendientes al ordenamiento, saneamiento y disposición ambientalmente adecuada de los elementos decomisados;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 14/2026 – (93), celebrada el día 08 de junio de 2026, el Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad el dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, en los expedientes concluidos del Juzgado Administrativo de Faltas de San Vicente, con vehículos y/o motocicletas que fueron restituidos, a disponer el decomiso definitivo de los caños de escape antirreglamentarios, adulterados, modificados, libres, no homologados o defectuosos secuestrados en procedimientos vinculados a infracciones por ruidos molestos y contaminación sonora.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER, que los elementos mencionados en el artículo precedente, que sean separados del vehículo y/o motocicleta del infractor y restituido el rodado con el correspondiente escape reglamentario por orden del Juez Municipal de Faltas, quedarán a disposición definitiva del Municipio.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR, los escapes decomisados comprendidos en la presente como elementos carentes de utilidad pública y administrativa, autorizándose su destrucción, compactación y disposición final, conforme con los criterios de higiene, seguridad y protección ambiental.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a elevar al Departamento Ejecutivo Municipal un informe con el pedido de realizar la

compactación, destrucción y/o disposición final de los escapes decomisados mediante procedimientos adecuados y ambientalmente seguros que se encuentran en el corralón Municipal.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER, que la Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un Acta e Inventario detallado de los elementos alcanzados por la presente ordenanza, consignando cantidad, características generales, fecha y hora de compactación, destrucción o disposición final, formalizando además un acta con material fotográfico del procedimiento de compactación realizado. Dicho procedimiento deberá realizarse con la presencia del Juez Administrativo Municipal de Faltas y/o secretario autorizado, además de la autoridad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º: EL material resultante de la compactación podrá ser destinado a reciclaje, disposición final controlada o programas municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 7º: FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y determinar las áreas competentes para su ejecución.

ARTÍCULO 8º: FACULTAR, a la Autoridad de Aplicación, a realizar dicho procedimiento por lo menos una vez al año y/o cada vez que la acumulación de los escapes antirreglamentarios, adulterados, modificados, libres, no homologados o defectuosos decomisados, sea de un número superior a treinta (30) unidades.

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Ordenanza N° 07/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 25/2026

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 10/2026

San Vicente, Misiones, 08 de junio de 2026.

VISTO: El Proyecto de Declaración presentado por los Concejales Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Sra. Julia Adelina Claro y Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, referente a ***“Declaración de Interés Municipal de las actividades del Congreso de Mujeres ‘CONQUISTA IEC 2026’”***, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se realizará el Congreso de Mujeres de la Iglesia Evangélica Congregacional Argentina (IEC), denominado “Conquista”, previsto para los días 27 y 28 de junio de 2026 en el Polideportivo Municipal “Verón Gallardo” de la ciudad de San Vicente;

QUE, el Congreso de Mujeres CONQUISTA constituye un encuentro anual que se desarrolla desde hace aproximadamente diez años, convocando a mujeres de distintas congregaciones y provincias de nuestro país;

QUE, en la edición 2026, por primera vez, la ciudad de San Vicente ha sido elegida como sede de este importante acontecimiento, cuya organización estará a cargo de la Iglesia Altar de Fuego y contará con el acompañamiento del Departamento de la Mujer de la Iglesia Evangélica Congregacional Argentina;

QUE, se estima la participación de aproximadamente mil (1.000) mujeres provenientes de diferentes puntos del país, constituyendo un evento de significativa relevancia para nuestra comunidad;

QUE, este encuentro tiene como finalidad brindar espacios de fortalecimiento emocional, espiritual y humano, promoviendo valores de solidaridad, compañerismo, respeto, contención, esperanza y crecimiento personal;

QUE, la realización de este tipo de actividades contribuye al fortalecimiento del tejido social y comunitario, favoreciendo la integración entre personas de distintas realidades culturales y regionales;

QUE, la llegada de visitantes generará un impacto positivo en la economía local mediante la utilización de servicios de hospedaje, gastronomía, transporte, comercios y demás actividades vinculadas al turismo;

QUE, asimismo, este evento contribuirá al posicionamiento de San Vicente como ciudad anfitriona de encuentros de alcance regional y nacional, fortaleciendo su perfil como sede de actividades culturales, sociales y comunitarias;

QUE, corresponde reconocer y destacar aquellas iniciativas que promueven el desarrollo humano, la integración social y el fortalecimiento de valores positivos en la comunidad;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 14/2026 – (93), celebrada el día 08 de junio de 2026, el Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad y sobre tablas el proyecto de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades a desarrollarse en el marco del Congreso de Mujeres “CONQUISTA IEC 2026”, organizado por la Iglesia Altar de Fuego y el Departamento de la Mujer de la Iglesia Evangélica Congregacional Argentina, a realizarse los días 27 y 28 de junio de 2026 en el Polideportivo Verón Gallardo de la ciudad de San Vicente, Misiones.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a los organizadores del Congreso de Mujeres “CONQUISTA IEC 2026”, publíquese y, cumplido, ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Declaración N° 10/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 11/2026

San Vicente, Misiones, 22 de junio de 2026.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo sobre el Expediente N° 07/2026, referente a ***“Reconocimiento y beneplácito a la Selección de Misiones Interior de Futsal por la obtención del Campeonato Argentino ‘B’ Norte CAFS y ascenso a la Categoría ‘A’”***, Proyecto de Declaración presentado por la Concejal Prof. Laura Elizabeth Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la consagración de la Selección de Misiones Interior como Campeón del Campeonato Argentino "B" Norte de Selecciones de Futsal CAFS, disputado entre los días 11 y 15 de mayo del corriente año en el Polideportivo Finito Gehrmann de la ciudad de Posadas, constituye un acontecimiento deportivo de significativa trascendencia para la provincia de Misiones, al haber obtenido además el ascenso a la máxima Categoría "A" del Futsal Argentino para la temporada 2027;

QUE, dicho logro es el resultado del esfuerzo, la dedicación, la disciplina y el compromiso de jugadores, cuerpo técnico y dirigentes, quienes representaron con excelencia a Misiones Interior, demostrando un elevado nivel competitivo y fortaleciendo el crecimiento del fútbol en toda la región;

QUE, los deportistas sanvicentinos Maximiliano Portillo, César Silveira, Gustavo Rodríguez y Alejandro Rodríguez formaron parte del plantel campeón, desempeñando un rol destacado en la obtención del título y constituyéndose en dignos representantes de la ciudad de San Vicente en el ámbito deportivo provincial y nacional;

QUE, la participación y el desempeño de estos deportistas reflejan los valores del deporte, tales como el trabajo en equipo, la perseverancia, la responsabilidad, el respeto y el espíritu de superación, convirtiéndose en un ejemplo para niños, jóvenes y para toda la comunidad;

QUE, la Carta Orgánica Municipal promueve el deporte como una política de interés comunitario, reconociéndolo como una herramienta fundamental para la formación integral de las personas, la inclusión social, la promoción de hábitos saludables y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios;

QUE, resulta oportuno y justo destacar públicamente a quienes, mediante su esfuerzo y dedicación, alcanzan logros que prestigian a la ciudad de San Vicente, fortalecen el sentido de pertenencia de la comunidad y proyectan una imagen positiva de nuestro municipio en los ámbitos provincial y nacional;

QUE, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante reconocer y expresar su beneplácito por aquellos acontecimientos y trayectorias que contribuyen al desarrollo deportivo, social y cultural de la comunidad, enalteciendo el nombre de San Vicente y de sus ciudadanos;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 16/2026 – (95), celebrada el día 22 de junio de

2026, el Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Waldemar Clodomiro Kroch;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°: EXPRESAR su beneplácito por la consagración de la Selección de Misiones Interior como Campeón del Campeonato Argentino “B” Norte de Selecciones de Futsal CAFS, disputado entre los días 11 y 15 de mayo de 2026 en la ciudad de Posadas, logro que permitió el ascenso a la máxima Categoría “A” del Futsal Argentino para la temporada 2027.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR reconocimiento institucional a los deportistas Gabriel Ferreira, Gustavo Rodríguez, Manuel López, Miguel Rodríguez, Agustín Antúnez, Nawhel Fernández, Joaquín Pereyra, Maximiliano Portillo, César Silveira, Alejandro Rodríguez, Marcelo Cuba, Silvestre Acuña, Yunior Fernández, Mai-col Benítez y Carlos Ayres, integrantes de la Selección de Misiones Interior, por su destacada participación en la obtención del campeonato.

ARTÍCULO 3°: DESTACAR especialmente a los deportistas sanvicentinos Maximiliano Portillo, César Silveira, Gustavo Rodríguez y Alejandro Rodríguez, integrantes del plantel campeón, por representar con orgullo a la ciudad de San Vicente y contribuir al logro alcanzado por la Selección de Misiones Interior.

ARTÍCULO 4°: RECONOCER al cuerpo técnico de la Selección de Misiones Interior, integrado por Hernán Culaciati y Fredy Cuba, y al Preparador Físico Marcos Sequeira, por su valiosa labor en la preparación, conducción y acompañamiento del equipo campeón, demostrando compromiso, profesionalismo y dedicación en la formación deportiva y humana de sus integrantes.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los deportistas reconocidos, al cuerpo técnico, publíquese y, cumplido, ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Declaración N° 11/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 09/2026

San Vicente, Misiones, 22 de junio de 2026.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 17/2026, referente a ***“Solicitud de instalación de plaza saludable y equipamiento recreativo comunitario”***, nota presentada por la Escuela N° 860 “Padre Jorge Maniak” y comisiones vecinales de los Barrios San Juan y Milagros, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las presentaciones vecinales plantean la necesidad de establecer y formalizar un espacio seguro destinado a actividades físicas, recreativas y de esparcimiento para los habitantes de la zona, con el objeto de consolidar un punto de integración comunitaria fuera de los sectores de influencia vial de la Ruta Nacional N° 14;

QUE, el análisis de la solicitud original desestima la utilización de las áreas inmediatas a la calzada por razones operativas y de jurisdicción nacional, tornando necesario canalizar la demanda hacia predios aptos y de disponibilidad municipal;

QUE, el Municipio de San Vicente dispone de un lote de su propiedad en el sector, el cual se encuentra acondicionado, cuenta con arbolado natural y reúne las condiciones de seguridad y accesibilidad para el desarrollo de dicho proyecto;

QUE, se destaca y valora el consenso y la responsabilidad social alcanzada entre los Consejos Vecinales de los Barrios San Juan y Milagros, quienes han acordado unificar el criterio respecto al uso compartido y cuidado de un único espacio verde colindante, entendiendo que es una acción de alto valor para toda la comunidad;

QUE, resulta un criterio de gestión adecuado establecer un marco de regularización de uso sobre dicho inmueble que otorgue previsibilidad, ordenamiento y seguridad jurídica en la tenencia y uso del espacio por parte de la comunidad;

QUE, la provisión del equipamiento específico para este tipo de infraestructura de salud y recreación puede ser optimizada mediante la articulación y gestión de recursos ante los organismos competentes que dispongan de programas específicos para tal fin;

QUE, este Honorable Cuerpo, en su rol de receptor y canalizador de las inquietudes de los vecinos, estima oportuna la gestión de soluciones a necesidades fundadas de la comunidad sanvicentina;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 16/2026 – (95), celebrada el día 22 de junio de 2026, el Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Waldemar Clodomiro Kroch;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

QUE VERÍA CON AGRADO:

1) Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, determine el uso del lote de propiedad municipal ubicado en inmediaciones de los Barrios Milagros y San Juan, como sitio destinado al emplazamiento definitivo del espacio recreativo y de salud comunitaria.

2) Que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la suscripción de un Convenio de Uso y Custodia Comunitaria entre la Municipalidad de San Vicente y los Consejos Vecinales de los Barrios San Juan y Milagros, a efectos de formalizar la utilización del predio, establecer pautas de cuidado compartido y otorgar un marco de certidumbre institucional a los vecinos.

3) Que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones institucionales pertinentes ante los organismos competentes para la obtención del equipamiento técnico y recreativo necesario para la materialización de dicho espacio de salud y esparcimiento.

4) Se adjuntan a la presente Comunicación copias de la Nota N° 26/2026 y del Acta Comunitaria N° 01/2026, como antecedentes del consenso alcanzado.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Comunicación N° 09/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 10/2026

San Vicente, Misiones, 22 de junio de 2026.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 20/2026, referente a “**Instalación de luminarias sobre calle María Eva Duarte frente a la Escuela Normal Superior N° 13 ‘Ismael Quiles’**”, Proyecto de Comunicación presentado por la Concejal Blanca Ester Alvez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se valora la pertinencia de la iniciativa legislativa que dio origen al presente expediente, en tanto expone una necesidad real de infraestructura urbana vinculada directamente con la seguridad de la comunidad educativa local;

QUE, la Escuela Normal Superior N° 13 "Ismael Quiles" registra una alta densidad de circulación diaria de alumnos, docentes y personal de soporte en horarios críticos, particularmente durante los ingresos matutinos invernales con escasa luz natural;

QUE, el dictado del Profesorado de Educación Primaria y otras ofertas académicas de nivel superior extienden las actividades de la institución a la franja nocturna, generando un flujo constante de peatones hasta altas horas de la noche;

QUE, la actual deficiencia en el servicio de alumbrado público sobre la calle María Eva Duarte, en el tramo lindante al establecimiento, configura un factor de riesgo para la seguridad vial y peatonal, incrementando la vulnerabilidad ante posibles siniestros o hechos delictivos;

QUE, constituye un criterio de gestión adecuado coordinar esfuerzos con el Departamento Ejecutivo Municipal para mitigar de forma ágil y eficiente los puntos sensibles de la trama urbana en los entornos de los establecimientos públicos;

QUE, este Alto Cuerpo considera adecuado promover el fortalecimiento de la infraestructura urbana, atendiendo los requerimientos que impacten directamente en la seguridad y el bienestar de los vecinos;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 16/2026 – (95), celebrada el día 22 de junio de 2026, el Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Waldemar Clodomiro Kroch;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

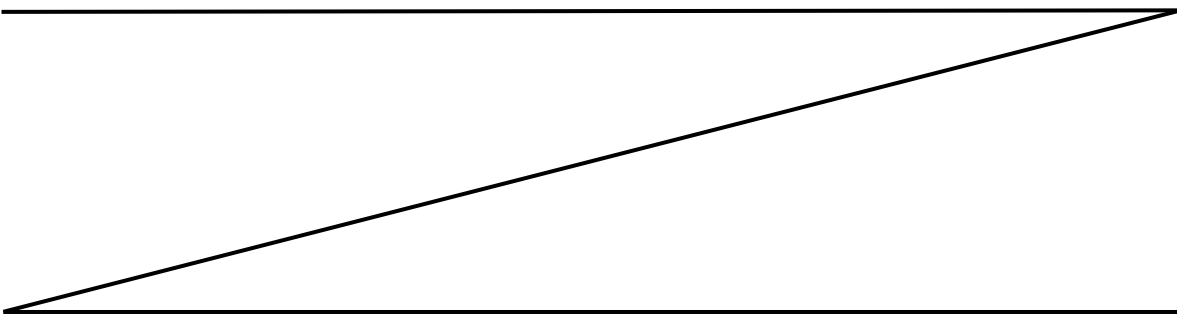
QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, evalúe la situación existente sobre la calle María Eva Duarte, frente a la Escuela Normal Superior N° 13 "Ismael Quiles", considere la viabilidad de las obras y disponga la colocación de luminarias que resulten necesarias a efectos de garantizar condiciones óptimas de visibilidad y seguridad en el sector.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **Comunicación N° 10/2026.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Cr. Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-